



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1987

III Legislatura

Núm. 195

ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENTE: DON LUIS FAJARDO SPINOLA

Sesión celebrada el martes, 10 de noviembre de 1987

Orden del día:

- Dictamen sobre Convenio entre el Reino de España y la República de Cuba sobre indemnización por los bienes de los españoles afectados por las leyes, disposiciones y medidas dictadas por el Gobierno de la República de Cuba a partir de primero de enero de 1959, hecho en La Habana el 16-11-86 («B. O. C. G.» número 116-1, Serie C, de 22-5-87) (número de expediente 110/000067).
- Dictamen sobre Convenio Internacional del Cacao, 1986, hecho en Ginebra el 25 de junio de 1987 («B. O. C. G.» número 136-1, Serie C, de 19-9-87) (número de expediente 110/000081).
- Dictamen sobre Convenio relativo a la expedición de certificados de diversidad de apellidos, hecho en La Haya el 8 de septiembre de 1982, así como declaración del Estado español («B. O. C. G.» número 137-1, Serie C, de 19-9-87) (número de expediente 110/000082).
- Dictamen sobre acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Túnez sobre transportes internacionales por carretera de personas y mercancías, hecho en Túnez el 19 de febrero de 1987 («B. O. C. G.» número 138-1, Serie C, de 19-9-87) (número de expediente 110/000083).
- Dictamen sobre Tratado de extradición y asistencia judicial en materia penal entre el Reino de España y la Re-

pública Argentina, hecho en Buenos Aires el 3 de marzo de 1987 («B. O. C. G.» número 139-1, Serie C, de 25-9-87) (número de expediente 110/000084).

— Dictamen sobre Convenio número 102 de la Organización Internacional de Trabajo relativo a la norma mínima de la Seguridad Social, hecho en Ginebra el 28 de junio de 1952 («B. O. C. G.» número 142-1, Serie C, de 3-10-87) (número de expediente 110/000085).

— Dictamen sobre Convenio número XI de la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado sobre conflicto de leyes en materia de forma de disposiciones testamentarias («B. O. C. G.» número 143-1, Serie C, de 3-10-87) (número de expediente 110/000086).

Se abre la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

Ruego a los distintos Grupos que faciliten al señor Letrado los nombres de los Diputados sustituidos y de los sustitutos. (Pausa.)

DICTAMEN SOBRE CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE CUBA SOBRE INDEMNIZACION POR LOS BIENES DE LOS ESPAÑOLES AFECTADOS POR LAS LEYES, DISPOSICIONES Y MEDIDAS DICTADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA A PARTIR DE PRIMERO DE ENERO DE 1959, HECHO EN LA HABANA EL 16-11-86

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al primer punto del orden del día: dictamen sobre Convenio entre el Reino de España y la República de Cuba sobre indemnización por los bienes de los españoles afectados por las leyes, disposiciones y medidas dictadas por el Gobierno de la República de Cuba a partir de primero de enero de 1959.

El señor Durán tiene la palabra.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Muy brevemente, señor Presidente.

Nuestro Grupo va a votar afirmativamente y ser reserva para el Pleno la explicación de voto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor **GUERRA ZUNZUNEGUI**: Nuestra Agrupación se abstendrá. Las razones de la abstención y los comentarios sobre este Convenio se efectuarán en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Miguel Angel): El Grupo Socialista va a votar favorablemente y, puesto que así parecen desearlo todos los Grupos, trasladaremos el debate al plenario, sin duda reconociendo así la importancia, la entidad y el interés que tiene este Convenio.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Abril Martorell.

El señor **ABRIL MARTORELL**: Al igual que los Grupos que me han precedido, reservaremos para el Pleno la explicación de voto.

El señor **PRESIDENTE**: Yo puedo anunciar a esta Comisión que me reservo también asistir a ese Pleno porque va a ser, por lo visto, muy interesante.

Tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Señor Presidente, para anunciar el voto afirmativo de Minoría Catalana. En el Pleno ya fijaremos nuestra posición.

El señor **PRESIDENTE**: ¿No hay más petición de palabra? (Pausa.)

Vamos a pasar a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda ortogada la autorización en relación con este Convenio.

DICTAMEN SOBRE CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO, 1986, HECHO EN GINEBRA EL 25 DE JUNIO DE 1986

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al dictamen sobre Convenio Internacional del cacao, 1986, hecho en Ginebra.

¿Hay alguna petición de palabra sobre este punto? (Pausa.)

Pasamos, pues, a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad queda otorgada la autorización.

DICTAMEN SOBRE CONVENIO RELATIVO A LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DIVERSIDAD DE APELLIDOS, HECHO EN LA HAYA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ASI COMO DECLARACION DEL ESTADO ESPAÑOL

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 3 del orden del día, dictamen sobre Convenio relativo a la expedición de certificados de diversidad de apellidos, hecho en La Haya.

¿Algún Grupo Parlamentario desea intervenir? (Pausa.)
Tiene la palabra el señor Fabra.

El señor **FABRA VALLES**: Señor Presidente, sólo para decir que, por parte de Coalición Popular, va a ser votado favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Fabra nos ha adelantado el sentido de su voto, que vamos a comprobar dentro de breves instantes.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado este Convenio por unanimidad.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE TUNEZ SOBRE TRANSPORTES INTERNACIONALES POR CARRETERA DE PERSONAS Y MERCANCIAS, HECHO EN TUNEZ EL 19 DE FEBRERO DE 1987

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 4 del orden del día, dictamen sobre acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Túnez sobre transportes internacionales por carretera de personas y de mercancías.

¿Desean intervenir en relación con este Convenio? (Pausa.)

Por el Grupo de Coalición Popular tiene la palabra el señor Fabra.

El señor **FABRA VALLES**: Señor Presidente, en el mismo sentido que nuestra intervención anterior, el Grupo Popular va a votar favorablemente este Convenio.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna otra petición de palabra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Santos.

El señor **SANTOS JURADO**: En nombre del Grupo Socialista manifiesto que, en torno a este acuerdo internacional de España con Túnez, el mismo tuvo su origen por la visita realizada a España en marzo de 1985 por el Ministro de Transportes de Túnez. Desde ese momento se vio la conveniencia de formalizar, mediante un acuerdo bilateral, las relaciones entre los dos países en materia de transportes por carretera.

Entre los efectos positivos que va a generar el presente

acuerdo podemos destacar la buena influencia que va a ejercer en los intercambios turísticos entre ambos países. Por otra parte, en lo referente al transporte de mercancías, que en la actualidad es bastante escaso, se espera que mediante el presente acuerdo aumente considerablemente como consecuencia de la supresión de los obstáculos de carácter administrativo que hasta ahora venían teniendo lugar por parte de los dos países en materia de transportes.

Por otro lado, el acuerdo se inscribe dentro del modelo-tipo que se utiliza sobre materia de transportes por carretera que se viene suscribiendo por España con distintos países. Tipifica también las sanciones por infracción y para el buen cumplimiento de sus disposiciones establece igualmente una comisión mixta señalándose las autoridades competentes en cada caso.

Nos parece un acuerdo que va a mejorar las relaciones de transportes entre Túnez y España, por lo que el Grupo Socialista se muestra de acuerdo con la aprobación del mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad queda aprobado este acuerdo entre el Gobierno de España y el de la República de Túnez.

DICTAMEN SOBRE TRATADO DE EXTRADICION Y ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA ARGENTINA, HECHO EN BUENOS AIRES EL 3 DE MARZO DE 1987

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 5 del orden del día, dictamen sobre tratado de extradición y asistencia judicial en materia penal entre el Reino de España y la República Argentina.

Tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Nuestro Grupo va a votar afirmativamente este Tratado de extradición y asistencia judicial y desea poner énfasis de manera especial en un Tratado con una nación hermana, como es la República Argentina, donde, además, los intereses de España y de españoles son tan grandes que se podría decir, por ejemplo, que la mayor ciudad gallega del mundo es Buenos Aires.

Por ello es importante incluso que se refleje en acta el contenido del Tratado, tanto para el beneficio de españoles residentes en Argentina como para el de argentinos residentes en España, aunque, claro está, como todo tratado de extradición y asistencia judicial es restrictivo en lo que se refiere al tema de las personas que están sujetas al mismo.

Este Tratado tiene tres títulos. El primero se refiere a la extradición y está compuesto por 27 artículos; es un Tratado muy complejo. El segundo se refiere a la asisten-

cia judicial en materia penal y dispone que las partes se obligan a prestarse asistencia mutua en la realización de investigaciones y diligencias relacionadas con cualquier procedimiento penal. El tercero dispone la supresión de la legalización de firma de autoridades y funcionarios y regula las modalidades de entrada en vigor del Convenio.

La regulación de la extradición está presidida, como es natural, por los principios de legalidad, identidad, especialidad, no entrega por delitos políticos o militares, lo cual es muy importante, y no entrega del nacional y «de minima non cura praetor».

Creo que poco más hay que añadir a este tema.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Garrido.

El señor **GARRIDO AGÜERA**: Como ya ha dicho el Portavoz del Grupo Popular, el Convenio es interesante para España y la Argentina dado el número de personas que con doble nacionalidad o procedente de dos naciones tienen que estar sometidas a una consideración judicial.

Nuestro Grupo considera que es necesaria la aprobación del mismo, aun cuando ya existía un convenio de extradición de 7 de mayo de 1981. Pero como éste, lógicamente, no resuelve los problemas que en la actualidad pudieran presentarse, sería conveniente sustituirlo por el presente Convenio.

Este Tratado se concibe como una manera de transformar el instrumento jurídico y los profundos vínculos históricos que unen a España y a Argentina y de solventar los problemas de cooperación judicial y de extradición existentes entre ambos países.

Como ya se ha dicho, consta de tres títulos que racionalizan todo lo que pudiera ser el Tratado de extradición y de ayuda judicial entre los dos países.

Nuestro Grupo considera que es necesaria su aprobación porque en ningún momento la extradición va a lesionar los derechos humanos que pudieran estar sometidos a ellos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista va a dar su aprobación al presente Tratado. Considera que es buena su regulación y piensa que este criterio es ecuaníme.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere intervenir? (**Pausa.**)

Vamos a pasar a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

DICTAMEN SOBRE CONVENIO NUMERO 102 DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TRABAJO RELATIVO A LA NORMA MINIMA DE LA SEGURIDAD

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961

SOCIAL, HECHO EN GINEBRA EL 28 DE JUNIO DE 1952

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al dictamen sobre Convenio número 102, de la Organización Internacional de Trabajo relativo a la norma mínima de la Seguridad Social.

¿Alguna intervención en relación con este tema? (**Pausa.**)

Pasamos, pues, a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

DICTAMEN SOBRE CONVENIO NUMERO XI DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO SOBRE CONFLICTO DE LEYES EN MATERIA DE FORMA DE DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 7 del orden del día, dictamen sobre Convenio número XI de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional privado sobre conflicto de leyes en materia de forma de disposiciones testamentarias.

¿Alguna intervención en relación con las disposiciones testamentarias? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor **MUÑOZ GARCIA**: Señor Presidente, este Convenio, elaborado por la XI sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional y ratificado por países como Alemania, Bélgica, Reino Unido, Irlanda y hasta un total de 26, es importante tanto por la calidad de los países que lo han suscrito como por la propia cantidad. España lo firmó el 21 de octubre de 1976.

El Convenio tiene como principio esencial un conjunto de normas destinadas a preservar la validez de las disposiciones testamentarias de los Estados contratantes, en lo que se refiere a su forma, y si se han hecho de acuerdo con la ley del lugar, la ley nacional, la ley de domicilio, la ley de residencia habitual o la ley de situación de los bienes.

Nosotros vamos a votar, lógicamente, a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda otorgada la autorización para este Convenio por unanimidad.

Con esto hemos tratado todo el orden del día que teníamos fijado.

Se levanta la sesión.

Eran las cuatro y treinta minutos de la tarde.